



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSION"

"NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"



INSTITUTO PROVINCIAL DE
REGULACION DE APUESTAS

VISTO: el Expediente I.P.R.A US-EE-N° 106-2026 del registro de este Instituto Provincial de Regulación de Apuestas ;y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución I.P.R.A. N° 40-2026, se estableció la necesidad para la contratación de la cobertura correspondiente a las pólizas de seguro integral de los edificios de este Instituto, durante el año 2026.

Que el Secretario Administrativo a/c de la Presidencia autoriza en Nota Interna N.º 396-2026 a contratar con la firma LIFE SEGUROS DE PERSONAS Y PATRIMONIALES S.A por la suma de PESOS DOS MILLONES CINCUENTA MIL (\$2.050.000,00.-), correspondiente a las pólizas de seguro de los edificios de este Instituto, durante el año 2026.

Que mediante Comprobante Preventivo N.º 23/26 el Departamento de Compras y Suministros informa que se cuenta con la partida presupuestaria correspondiente.

Que mediante Informe I.A.U N.º 8-2026 el Director de la Auditoría General Interna, solicita rectificar el segundo considerando y el 2º Artículo de la Resolución I.P.R.A. N.º 40/26, los cuáles contienen un error en la mención del marco normativo.

Que la Auditoria General Interna tomó la intervención que corresponde mediante Informe I.A.U. N° 16/26.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 32º de la Ley Provincial N° 1015, correspondería encuadrarla en su artículo 18º, inciso 1), el Decreto Reglamentario Provincial N° 674/11, artículo 26º, inciso 3, Decreto Provincial N.º 188/23 (Jurisdiccional de Compras y Contrataciones), Resolución OPC N.º 17/21 y N.º 128/21.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, según lo estipulado por Ley Provincial N° 88 en sus artículos 8º y 9º, Decreto Provincial Reglamentario N° 2845/93 y Decretos Provinciales N.º 3188/23 y N.º 2608/25.

Por ello:

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO A CARGO
DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE REGULACIÓN DE APUESTAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar el segundo considerando de la Resolución I.P.R.A N.º 40-26 el cuál quedará redactado de la siguiente manera ” Que en virtud de lo establecido en el artículo 32º de la Ley Provincial N° 1015, resulta necesario establecer cual sera la modalidad de la contratación que se utilizará para adquirir los mismos indicando a tal efecto que correspondería encuadrarla en el marco de lo establecido en la Ley Provincial N° 1015, en su artículo 18º, inciso 1), el Decreto Reglamentario Provincial N° 674/11, artículo 26º, inciso 3, Decreto Provincial N.º 417/20 y su modificatorio N.º 188/23 (Jurisdiccional de Compras y Contrataciones), Decreto provincial N.º 675/20 y Resoluciones OPC N.º 17/21 y N.º 128/21, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Rectificar el 2º Artículo de la Resolución I.P.R.A N.º 40-26 el cuál quedará redactado de la siguiente manera... ” Autorizar el llamado para contratar en forma directa la prestación del servicio indicado en la Ley Provincial N° 1015, en su artículo 18º, inciso 1), el Decreto Reglamentario Provincial N° 674/11, artículo 26º, inciso 3, Decreto Provincial N.º 417/20 y su modificatorio N.º 188/23 (Jurisdiccional de Compras y Contrataciones), Decreto provincial N.º 675/20 y Resoluciones OPC N.º 17/21 y N.º 128/21, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicar a la firma LIFE SEGUROS DE PERSONAS Y PATRIMONIALES S.A, por un importe de PESOS DOS MILLONES CINCUENTA MIL (\$2.050.000.-), correspondiente a la póliza de seguro de los edificios de este Instituto, durante el año 2026, por las razones expuestas.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar el gasto por la suma de PESOS DOS MILLONES CINCUENTA MIL (\$2.050.000,00.-), correspondiente a las pólizas de seguro de los edificios de este Instituto, a la firma LIFE SEGUROS DE PERSONAS Y PATRIMONIALES S.A, durante el año 2026, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 5º.- Indicar que el gasto que demande la presente, deberá imputarse a la Partida Presupuestaria N° 3.5.4. Primas y Gastos de Seguros, correspondiente al ejercicio económico financiero vigente.

ARTICULO 6º.- Comunicar a la Dirección General Ushuaia, Dirección General de la Delegación Río Grande, Dirección de Gestión y Administración todas pertenecientes a este Instituto.

ARTÍCULO 7º.- Dar copia al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN N°

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR, SANDWICH DEL SUR Y LOS ESPACIOS MARÍTIMOS E INSULARES CORRESPONDIENTES SON ARGENTINOS"

